

Código Seguro de Verificación: f419d9f6-5fa8-4fa1-904c-e32c6107a450
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22636395
Fecha de impresión: 30/06/2025 13:55:43
Página 1 de 3

FIRMAS
1.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 30/06/2025 13:38



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El que suscribe, en su calidad de Concejal Delegado de Deportes, formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

“APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE DEPORTES Náuticos, ANUALIDAD 2025”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante quiere contribuir con clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por el fomento del aprendizaje para que se adquieran y desarrollen las técnicas básicas de los deporte náuticos.

La finalidad es la iniciación, teniendo en cuenta el creciente desarrollo de los deportes náuticos, de menores empadronados en el municipio de Alicante en aras a que los condicionantes sociales no impidan el acceso a estos deportes, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados.

A tal efecto, se han elaborado por parte de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento las bases que han de regir la concesión de las mencionadas subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia, se ajusta a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación a la Ley General de Subvenciones arriba referenciada, y teniendo en cuenta las competencias propias del Municipio a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, en concreto, el apartado 2º indica que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias .../... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE DEPORTES	REFERENCIA DESU2025000006
Código Seguro de Verificación: f419d9f6-5fa8-4fa1-904c-e32c6107a450 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22636395 Fecha de impresión: 30/06/2025 13:55:43 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 30/06/2025 13:38	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

La justificación de la concesión de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía que se destinará a las mencionadas entidades deportivas por la ejecución de las escuelas deportivas de iniciación, asciende a ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200 euros).

Las referidas prestaciones económicas se realizarán con cargo a la partida nº 62-341-48989 "Subv. a entidades por Escuelas Formativas Deportivas" del Presupuesto Municipal de los años 2025 y 2026. Del presupuesto del año 2025 se abonarán ochenta y un mil seiscientos euros (81.600 euros) y los restantes ochenta y un mil seiscientos euros (81.600 euros) del presupuesto del año 2026; donde el Sr. Interventor Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente al presente gasto por importe de ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200 euros).

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Documento retención de crédito del año 2025 y el correspondiente al 2026.
- Bases de la convocatoria de concesión de Subvenciones para el aprendizaje de Deportes Náuticos, anualidad 2025.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre sobre la legalidad de las bases.
- Informe con propuesta de acuerdo del art. 172 del R.D. 2568/1986.
- Informe de Fiscalización de Intervención.

Toda la documentación que obra en el expediente ha sido examinada por la Jefa de Servicio de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases Reguladoras de la Subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE DEPORTES	REFERENCIA DESU2025000006
Código Seguro de Verificación: f419d9f6-5fa8-4fa1-904c-e32c6107a450 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22636395 Fecha de impresión: 30/06/2025 13:55:43 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 30/06/2025 13:38	



Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de Subvenciones para el aprendizaje de Deportes Náuticos, anualidad 2025.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200 euros) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación:	2025/62/341/48989
Denominación:	Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas
Ejercicio 2025:	81.600,00
Ejercicio 2026:	81.600,00
Total:	163.200,00

Tercero. Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al Servicio Municipal de Informática para su publicación en el Portal de Transparencia y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El Concejal Delegado de Deportes,
Manuel Villar Sola

Firmado electrónicamente.